

DERECHOS HUMANOS, DIVERSIDAD SEXUAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Con un enfoque político-electoral.

CONTENIDO TEMÁTICO

- DERECHOS HUMANOS
- DISCRIMINACIÓN Y SUS COMPONENTES
- DIVERSIDAD SEXUAL
- DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES



¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Según la CNDH los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

- Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

(<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>)



UNIVERSALIDAD



La universalidad significa que todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos, independientemente de donde vivan y quienes sean, así como de su situación o características particulares.

Esta característica implica que toda persona debe ser defendida por el Estado, independientemente del contexto en el que se encuentre.

Esto es sumamente importante porque significa que las personas funcionarias públicas están obligadas a trabajar bajo este paradigma.

Por ejemplo:

En lo personal puedes tener una opinión sobre la diversidad sexual; sin embargo, por el principio de universalidad, tu juicio no debe interferir en las vidas de las personas. Siempre debes ofrecer una atención basada en la perspectiva de derechos.

INTERDEPENDENCIA

Significa que todos los derechos están relacionados entre sí. Si un derecho se afecta, otro también lo será, aunque su relación no sea directa. Por eso, en la administración pública no podemos afirmar que sólo nos toca una agenda o un solo grupo de derechos por proteger.

Por ejemplo:

Una persona funcionaria que trabaja la agenda educativa en su municipio, la interdependencia debe recordarle que si no se asegura el derecho a la educación posiblemente tampoco será posible desarrollar a futuro el derecho al trabajo.

INDIVISIBILIDAD

Esta característica significa que los derechos humanos no pueden ser garantizados por partes; es necesario realizar todos los esfuerzos posibles para que los derechos se entiendan como una serie de condiciones que, aunque se logran progresivamente, no pueden entregarse y desarrollarse en fragmentos.

Por ejemplo:

Asegurar el derecho a una salud digna implica crear procesos integrales de salubridad pública. No podemos abrir una clínica local si no cuenta además con personal capacitado y sensible a las diferencias étnicas que existen en un lugar, así como con el equipamiento, las medicinas y los insumos necesarios.

PROGRESIVIDAD

Una vez conseguido un avance en el ejercicio y la tutela de un derecho humano, ya no se podrá eliminar, limitar ni restringir posteriormente. Al contrario, se debe seguir progresando en su cumplimiento, porque la propia filosofía de los derechos humanos obliga a su constante mejoría.

Este principio implica la no regresividad en el reconocimiento y en la garantía de los derechos.

Por ejemplo:

Derechos políticos-electorales de las mujeres.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS HUMANOS?

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos:



1. Todos nacemos LIBRES e IGUALES.
2. NO HABRÁ DISTINCIÓN por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole social, política o económica.
3. Todos tenemos DERECHO A LA VIDA.
4. Nadie está sometido a ESCLAVITUD.
5. Nadie será sometido a TORTURA.
6. Todo ser humano tiene derecho a una PERSONALIDAD JURÍDICA.
7. Todos somos IGUALES ANTE LA LEY.
8. Toda persona tiene derecho a DEFENDERSE ANTE LOS TRIBUNALES.
9. Nadie podrá ser DETENIDO, PRESO o DESTERRADO arbitrariamente.
10. Derecho a un JUICIO JUSTO.
11. Derecho a PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.
12. Derecho a la INTIMIDAD.
13. Derecho a CIRCULAR LIBREMENTE.
14. Derecho de ASILO.
15. Derecho a la NACIONALIDAD.
16. Derecho al MATRIMONIO.
17. Derecho a la PROPIEDAD.
18. Derecho a la LIBERTAD DE PENSAMIENTO.
19. Derecho a la LIBERTAD DE EXPRESIÓN.
20. Derecho a la LIBERTAD DE REUNIÓN.
21. Derecho a la DEMOCRACIA.
22. Derecho a la SEGURIDAD SOCIAL.
23. Derecho al TRABAJO.
24. Derecho al OCIO.
25. Derecho al NIVEL DE VIDA ADECUADO.
26. Derecho a la EDUCACIÓN.
27. Derecho a la CULTURA.
28. Derecho al ORDEN SOCIAL.
29. Derecho a las LIBERTADES y al RESPETO DE LA COMUNIDAD.
30. Derecho a que estos derechos NO SEAN SUPRIMIDOS en ninguna circunstancia.

¿CÓMO SE GARANTIZAN LOS DERECHOS HUMANOS?





¿Qué es la discriminación?

Diferenciar a las personas o tratarlas de maneras distintas afectando algún derecho sin justificación válida.

- ❑ “Hay que mejorar la raza, no hay que empeorarla”
- ❑ “Nunca falta un prietito en el arroz”
- ❑ “No tiene la culpa el indio sino el que lo hace compadre”
- ❑ “Trabajo como negro para vivir como blanco”
- ❑ “Quítate del sol que te vas a poner más prieta”
- ❑ “Hasta entre los perros hay razas”
- ❑ “Prófugo del petate”
- ❑ “Indio pata rajada”,
- ❑ “Trae el nopal en la cara”
- ❑ “Indio bajado del cerro a tamborazos”
- ❑ “Las indias solo saben robar”



MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN

Origen étnico o nacional	Color de piel	Cultura	Sexo	Género
Edad	Discapacidad	Condición social	Condición económica	Condición de salud
Condición jurídica	Religión	Características específicas	Situación migratoria	Embarazo
Lengua	Opiniones	Orientación sexual	Identidad o filiación política	Estado civil
Situación familiar	Responsabilidades familiares	Idioma	Antecedentes penales	O cualquier otro motivo

ELEMENTOS DE LA DISCRIMINACIÓN

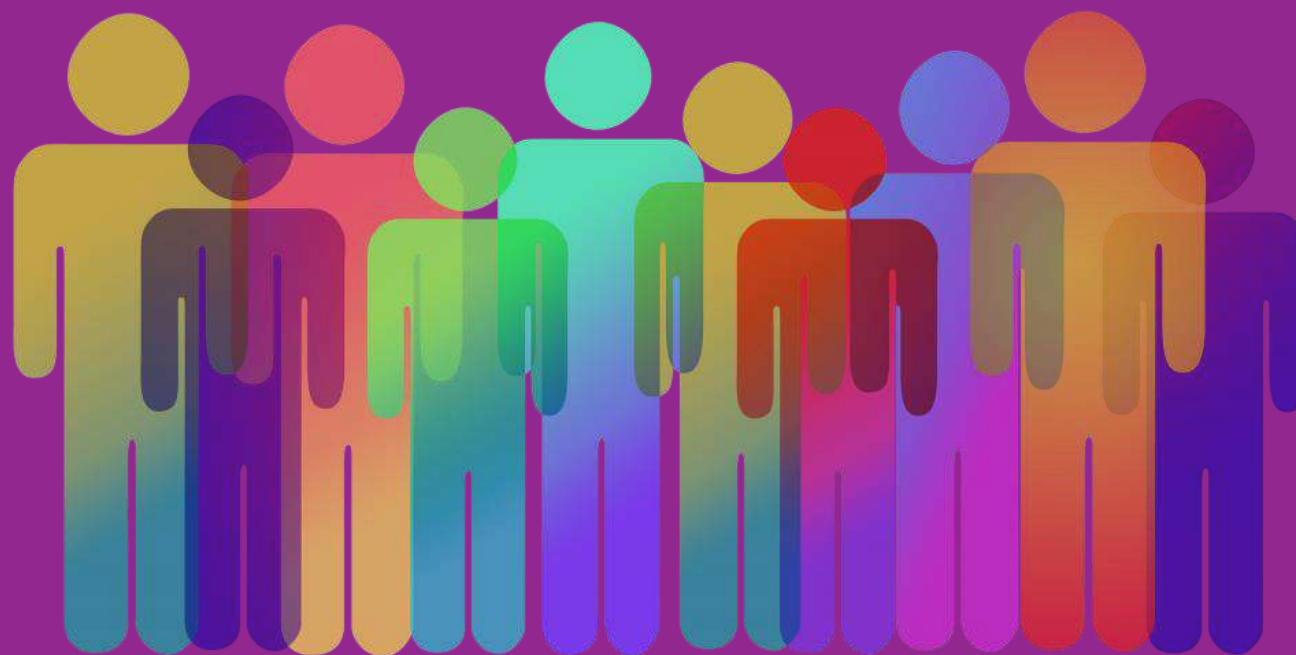


Se entiende como un fenómeno sociológico arraigado en la cultura, de tal suerte que se ha asumido como **conducta natural, normal e incluso incuestionable**.

Este hecho ha provocado que las personas adopten desde la primera infancia posturas ideológicas que las convierten en practicantes, reproductoras y legitimadoras de la discriminación, al actuar conforme a estas posturas y transmitirlas a las nuevas generaciones

- **GRUPOS VULNERABLES** (Mujeres, personas con discapacidad, comunidades indígenas, **personas de la diversidad**)

También se entenderá como discriminación la **homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial** y otras formas conexas de intolerancia (lfpped).



DIVERSIDAD SEXUAL

La sexualidad humana es el conjunto de expresiones afectivas, estéticas, eróticas, identitarias, que podemos tener las personas. Incluye por ejemplo la forma en que nos vestimos y percibimos, cómo nos relacionamos, nos enamoramos, también las funciones vitales como la reproducción aunque no exclusivamente.

DIVERSIDAD SEXUAL

Todas las personas ejercemos y vivimos nuestra sexualidad, todas las personas la vivimos de maneras diferentes.

Tradicionalmente se ha pensado que hay una sola forma de vivir la sexualidad y hasta una edad indicada para ello.

La idea de una sexualidad homogénea se ha convertido en el parámetro para definir qué es lo bueno, lo correcto, lo moral, lo deseado y lo normal en este ámbito.



SEXO Y GÉNERO

El sexo asignado al nacer es la determinación de una persona con base en la percepción de sus genitales y otras características al momento de nacer.

Socioculturalmente se ha modelado la idea de la existencia única de un binarismo sexual MUJER/HOMBRE.

El género alude a los diversos atributos determinados socioculturalmente, que integran funciones, actitudes y otras características que se asignan a los sexos y que son identificadas como “masculinas” o “femeninas”.

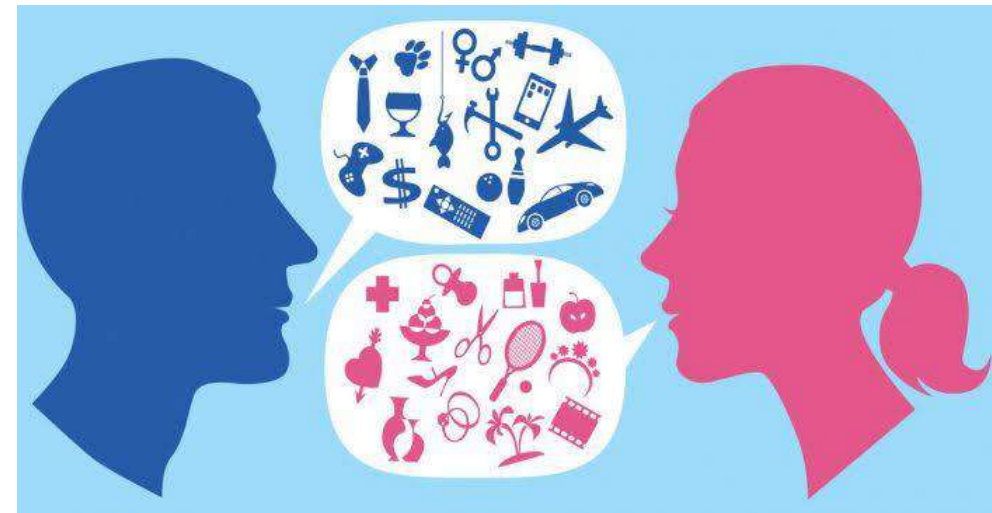


ROLES DE GÉNERO

**Lo común es pensar que existen dos sexos:
hombre y mujer.**

Al crecer y en consecuencia con esa asignación, se espera que un hombre y una mujer establezcan relaciones afectivas, eróticas y sexuales, en particular destinadas a la reproducción, en el marco de una relación heterosexual.

Cada sexo cumple unos roles sociales específicos (roles de género) y debe expresarse corporal, estética y conductualmente acorde con la asignación al nacer y con lo social y culturalmente aceptado u obligado.



Los estereotipos de género se inculcan desde la infancia en el seno de la familia y se transmiten de generación en generación junto con una serie de valores y costumbres, de modo que terminan fijando lo que es “propio” del hombre y de la mujer, determinando roles y actividades que caracterizan y distinguen a cada uno y definiendo así lo que finalmente llegamos a considerar como masculino o femenino.

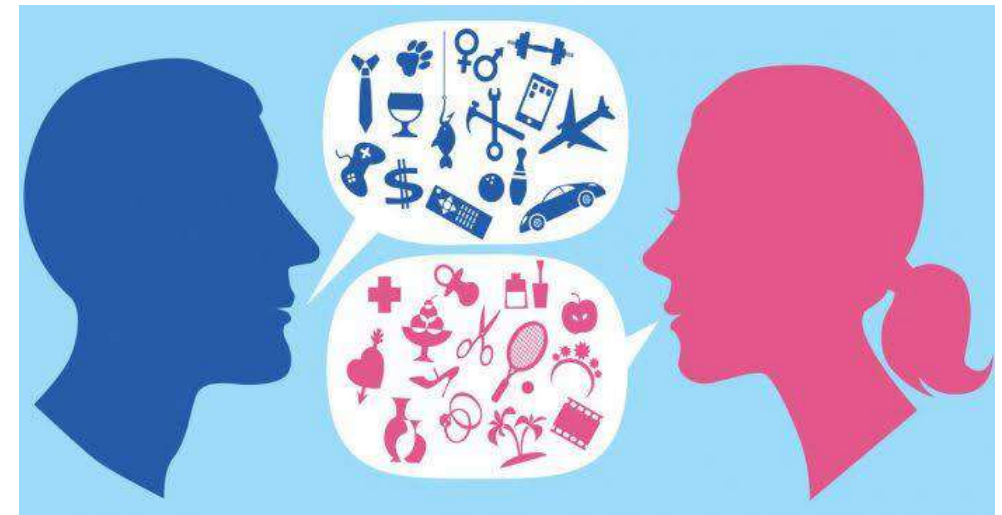
Algunos ejemplos de estereotipos de género son:

1. Las mujeres son sentimentales mientras que los hombres son racionales, y por ello no deben llorar o mostrar sus emociones;
2. La mujer es más emocional que el hombre, por ende está hecha para dedicarse a la formación de los hijos y cuidado de adultos mayores;
3. El hombre debe ser el único proveedor económico en el hogar.

Sin embargo, la realidad es que **algunas personas al nacer no cumplen con los estándares corporales definidos para la asignación del sexo.**

Otras personas modifican sus cuerpos de acuerdo a sus deseos y expectativas. Algunas personas establecen relaciones afectivas, eróticas o sexuales con otras, diferentes a las esperadas entre hombres y mujeres. También hay personas que no se identifican con lo que socialmente se ha definido como “ser hombre o ser mujer”.

Estas diversas vivencias de la sexualidad han existido siempre Sin embargo, dependiendo del contexto social y cultural tienen más o menos posibilidades de reconocimiento y expresión.



ORIENTACIÓN SEXUAL

Es la capacidad de cada persona de sentir atracción erótica-afectiva por personas de un sexo o género diferente al suyo, del mismo o de mas de uno.

IDENTIDAD DE GÉNERO

Es la manera en la que cada persona vive y siente su género.

Puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer.

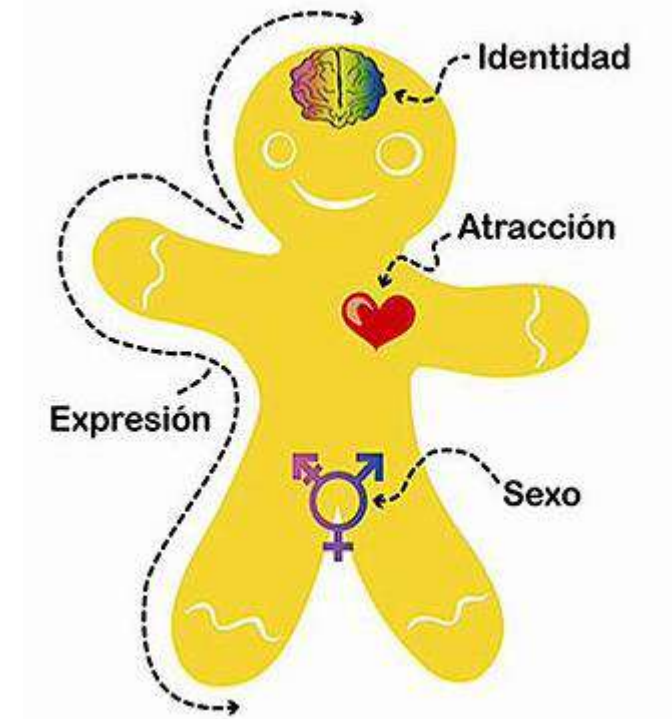
Cisgénero: persona cuya identidad de género y sexo asignado al nacer coinciden.

Transgénero (trans): persona cuyo sexo asignado al nacer no coincide con la identidad de género de la persona

EXPRESIÓN DE GÉNERO

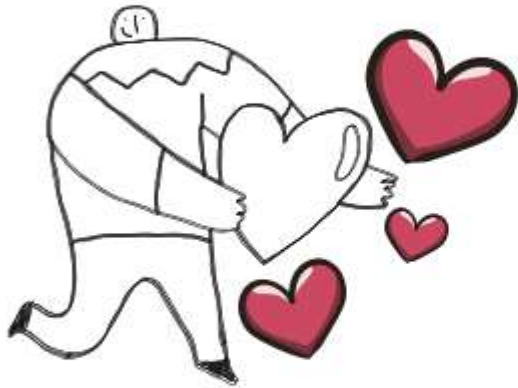
La expresión de género se puede como la forma en la que una persona decide manifestar su género a las demás.

Por ejemplo: la ropa que utiliza, como se corta o pinta el cabello, si se pinta las uñas, los accesorios que usa, etc.



IDENTIDAD DE GÉNERO = QUIÉN SOY YO

(hombre [cisgénero/trans], mujer [cisgénero/trans], persona no binaria, etc.)



ORIENTACIÓN SEXUAL = QUIÉN ME GUSTA / CON QUIÉN ME RELACIONO

(gay, lesbiana, heterosexual, bisexual, pansexual, asexual, etc.)

EXPRESIÓN DE GÉNERO = CÓMO DECIDO EXTERNAR MI GÉNERO

(uso pantalón, vestido, cabello corto, cabello teñido, joyería, etc.)



ACRONIMO **LGBTTTIQ+***

HETEROSEXUALIDAD

Atracción erótico
afectiva por el sexo o
género opuesto.



HOMOSEXUALIDAD

Capacidad de cada
persona de sentir una
atracción erótica
afectiva por personas
de su mismo sexo o
género.



ACRONIMO **LGBT**TTTIQ+★

LESBIANA

Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres. Es una expresión alternativa a “homosexual”, que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual.



GAY

Hombre atraído sexoafectivamente por otro hombre.



ACRONIMO **LGBTTTIQ+***

BISEXUAL

Persona atraída sexo
afectivamente por ambos
géneros.



TRANSGÉNERO

Las personas transgénero se sienten y conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.



ACRONIMO **LGBTTTIQ+***

TRANSEXUAL

Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y/o al sexo opuesto, a los que social, culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, pueden optar por una intervención médica hormonal, quirúrgica o ambas para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.



TRAVESTI

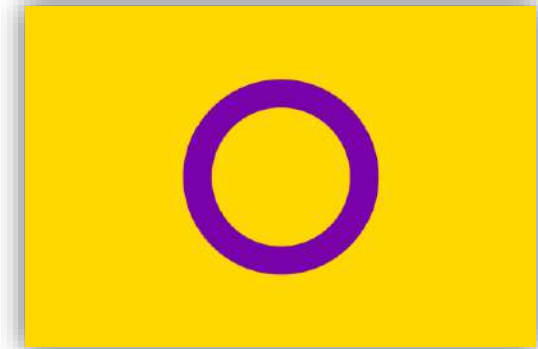
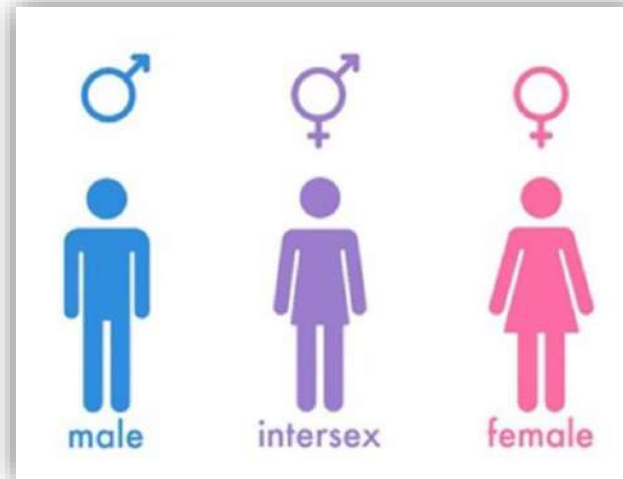
Las personas travestis, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.



ACRONIMO LGBTQTTIQ+*

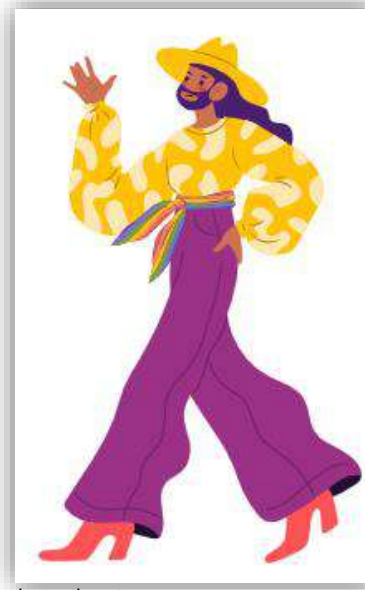
INTERSEXUAL

Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos (gonadales, hormonales, genitales, cromosómicas, etc.).



QUEER

Personas que viven libremente su identidad de género.



ACRONIMO **LGBTTTIQ+***

ASEXUAL

Persona que tiene bajo o nulo interés o atracción erótico o sexual hacia otras personas. Esto no implica que no sienta atracción afectiva.



PANSEXUAL

Capacidad de una persona de sentir atracción erótico afectiva hacia otra persona, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales.



ACRONIMO LGBTQTTIQ+*

NO BINARIO

La expresión género no binario se aplica a las personas que no se autoperciben como varón ni como mujer y que pueden identificarse con un tercer género o ninguno.

Las personas no binarias no se identifican con los géneros tradicionales masculino o femenino y pueden o no percibirse a sí mismas como un individuo perteneciente parcial o totalmente a un género, sino que presentan un tipo de inconformidad que les permite atribuirse características especiales de determinados géneros para satisfacer su deseo de identidad.



ENCUESTA ENDISEG 2022.

ORIENTACIÓN SEXUAL

La “**orientación sexual**”, es la capacidad que tiene una persona de sentirse atraída, romántica o sexualmente hacia mujeres, hombres, personas de ambos sexos u otros; o de no sentirse atraída.

Conforme a lo anterior, ¿usted se considera...

(Porcentaje)



¹ **Heterosexual.** Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

² **Orientación sexual LGB+.** Capacidad de una persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

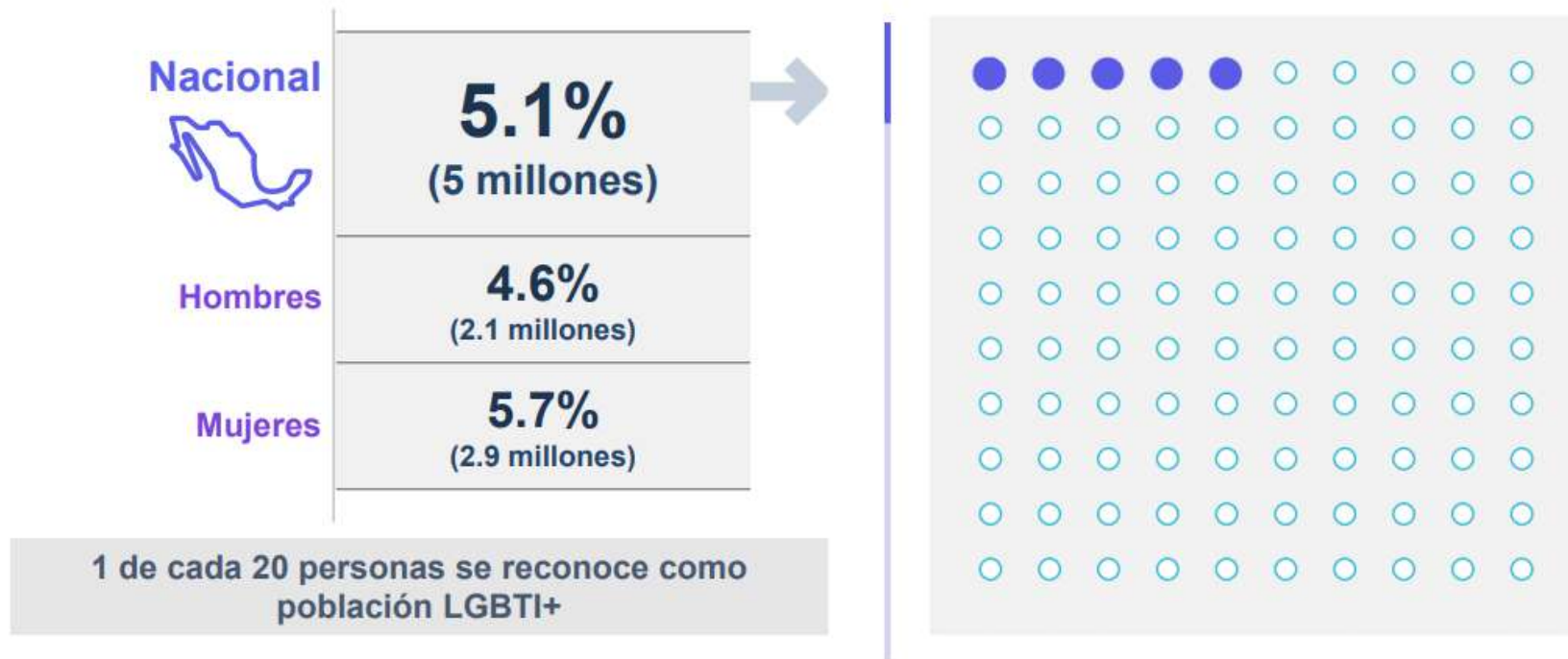
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG). 2021.

ENCUESTA ENDISEG 2022.

TOTAL OSIG LGBTI+

97.2 millones de personas de 15 años y más

Total estimado de población que se identifica como **LGBTI+**
(Porcentaje)



Consultable en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_resultados.pdf

DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

1. Derecho a votar;
2. Derecho a ser votadas, votades y votados;
3. Derecho a asociarse libre y pacíficamente para tomar parte de asuntos políticos;
4. Derecho a participar y militar en partidos políticos;
5. Derechos de autogobierno y de consulta de los pueblos, comunidades y naciones indígenas y afrodescendientes;
6. Derecho a participar en mecanismos de democracia representativa y participativa;
7. Derecho a formar parte de autoridades electorales;
8. Derecho de acceso a la justicia en materia electoral.
9. Derecho a una vida libre de violencia y a un entorno político favorable para la participación política;
10. Libertad de pensamiento y expresión;
11. Derecho de réplica;
12. Derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
13. Derecho de petición;
14. Derecho al reconocimiento, adecuación y rectificación de la personalidad jurídica.

1. Derecho a votar.

Todas las personas LGBTTTIQA+ tienen derecho a votar en las elecciones para la renovación de los poderes públicos sin discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

2. Derecho a ser votadas, votades y votados.

Todas las personas LGBTTTTIQA+ tienen derecho a ser votadas, sin discriminación por orientación sexual, expresión de género, identidad de género o características sexuales, de tal forma que tengan un real acceso a los cargos de representación popular, en igualdad de condiciones; su ejercicio efectivo incluye los derechos: a obtener el registro, a acceder y desempeñar el cargo, a permanecer en el cargo y a recibir la remuneración del cargo.

3. Derecho a asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en asuntos políticos.

Todas las personas LGBTTTIQA+ tienen derecho a asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en asuntos políticos sin discriminación alguna por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, en igualdad de condiciones, fortaleciendo su participación en el ejercicio de este derecho para formar e integrar agrupaciones, partidos políticos o asociaciones políticas

DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

4. Derecho a participar en Partidos Políticos.

Todas las personas LGBTTTTQA+ tienen derecho a elegir de forma voluntaria, segura y libre, ser simpatizantes, afiliarse, participar, formar parte o constituir un partido político, y que se respete su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales no normativas.

DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

5. Derecho de autogobierno y de consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes.

Todas las personas pertenecientes a pueblos, comunidades y naciones indígenas y afrodescendientes, de la población LGBTTTTIQA+ tienen derecho a participar activamente en la toma de decisiones de sus comunidades basados en sus saberes, tradiciones, usos y costumbres (sistemas normativos) y experiencias autóctonas con pleno reconocimiento a su identidad, cosmogonía y pasado.

DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

6. Derecho a participar en mecanismos de democracia representativa y participativa.

Todas las personas LGBTTTIQA+ tienen derecho a la participación de forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder de la ciudadanía.

DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

7. Derecho a formar parte de autoridades electorales.

Todas las personas LGBTTTIQA+ tienen derecho a formar parte, sin ningún tipo de discriminación, de las instituciones electorales administrativas y jurisdiccionales, tanto las de naturaleza permanente como las de carácter temporal.

8. Derecho de acceso a la justicia electoral.

Todas las personas LGBTTTIQA+ tienen derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales que las proteja contra actos que vulneren, impidan, obstaculicen, menoscaben o limiten sus derechos político-electorales en razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales no normativas.

Retos Declaración sobre derechos político electorales de la población LGBTTTIQA+ en el continente Americano

- Disponer y fortalecer mecanismos para la recepción de quejas o denuncias en los casos que se les someta a tratos discriminatorios o se presenten problemas u obstáculos para ejercer el derecho al voto cuando no exista una correspondencia entre la información registrada en el documento autorizado para la votación en relación a la identidad de género o expresión de género no normativas de la persona votante.
- Implementar medidas para prevenir, atender, sancionar y reparar cualquier acto de discriminación o violencia política en razón de orientación sexual, expresión de género, identidad de género o características sexuales cometido en agravio de las personas LGBTTTIQA+ candidatas, electas o servidoras públicas, a efecto de garantizar el ejercicio y la permanencia efectiva en el cargo público. Por lo que, se deberá vincular o exigir su cumplimiento a los partidos políticos y otras plataformas de participación política.
- Que los partidos políticos prevean en sus estatutos, en una esfera de imparcialidad, medidas o mecanismos de afiliación y participación efectiva de personas LGBTTTIQA+.
- Contar con mecanismos sancionadores a los partidos políticos que realicen acciones de simulación o usurpación que vulneren la participación de las personas LGBTTTIQA+.

Fuente: Declaración sobre derechos político electorales de la población LGBTTTIQA+ en el continente Americano.

<http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxv/Declaracion.pdf>



REPRESENTANTES LGBTI



Magistrate. Jesús Ociel Baena Saucedo



Dr. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes

REPRESENTANTES LGBTI



Salma Luévano Luna



Adolfo Cerqueda Rebollo

REPRESENTANTES LGBTI



Elsa Patria Jiménez Flores



Amaranta Gómez Regalado

Video Consultable en la siguiente liga de Internet:
<https://www.youtube.com/watch?v=CGqFYojMSAE>





impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.